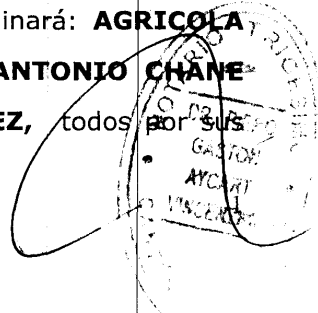


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA AGRÍCOLA
ELISARA S.A.-**

CAPITAL SUSCRITO:\$800.00 USA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy doce de Agosto dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VICENZINE, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA DE GUAYAQUIL**, comparecen las personas siguientes:, **MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ**, soltero, Ingeniero, de nacionalidad Ecuatoriana, **NELSI AMINTA MARTINEZ ALVAREZ**, casada, Ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE CONTRATO DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará: **AGRÍCOLA ELISARA S.A.**, las personas siguientes: **MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ, NELSI AMINTA MARTINEZ ALVAREZ**, todos por sus



propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le sean aplicables, por los reglamentos que se expidieren, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

DENOMINADA AGRICOLA ELISARA S.A...- CAPÍTULO PRIMERO.-

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO

PRIMERO: Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **AGRICOLA ELISARA S.A..-**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá las

siguientes actividades.- **UNO.-** La Compañía tendrá por objeto

dedicarse: **A)** A la Administración comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas de personas

naturales o jurídicas, edificación, compra, venta, permuta,

arrendamiento de inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen

de propiedad horizontal; **B)** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a

la construcción de carreteras, caminos puentes y todas clase de obras

viales, urbanas y de viviendas familiares o unifamiliares, construcción

de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales,

condominios y galpones industriales junto al diseño construcción,

planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras

arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos de decoraciones

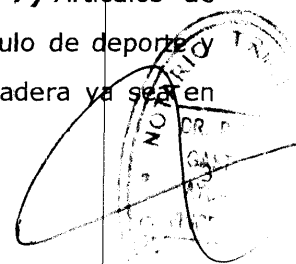
e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos,

así como de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos,

carreteros, caminos y aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,

comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción

de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructuras metálicas o de inmuebles, condominios y urbanizaciones; **C)** Podrá administrar bodegas industriales y comerciales con productos de primera necesidad insumos, como arroz, pilado, en cascara, harina de trigo panificable, harina de pescado, artículos para la pesca, para el agro, moto-cultores, tractores orugas y maquinarias pesadas en genera; **D)** Podrá alquilar o vender toda clase de vehículos motorizados a combustión, gasolina, diesel y gas, híbridos, go-Kart, con distintos tipos de motores; **E)** Además podrá realizar eventos públicos como también administrar parques de diversiones y todo lo concerniente a esta actividad.- **DOS.-** La compañía se dedicará a la importación, fabricación, distribución, comercialización, industrialización, compra, venta, elaboración, empaque, consignación, representación de: **A)** Equipos de imprenta, repuestos y materias primas conexas para la elaboración de libros, cuadernos, folletos; **B)** Plantas ornamentales, frutas tropicales, agrícolas, industriales; **C)** Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; **D)** Aparatos equipos fotográficos, suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; **E)** Textiles como telas para manteles, cortinas y en general, trajes confeccionadas a mano, indumentarias nuevas y manualidades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen; enseres para el hogar, instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser, casete, CD de películas, reportajes, musicales de cultura, y turísticos, adornos, imitaciones de estatuas, pinturas al óleo, joyas y artículos en la rama de joyería en oro y plata; **F)** Artículos de cordelaría, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículo de deporte y atletismo, artículos de juguetería; **G)** Todo tipo de madera ya sea en



forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta propia o de terceros; **H)** Productos de cuero, pieles pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales como cervezas, vinos, whisky, champagnes, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **I)** Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; **J)** Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; **K)** Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **L)** Computadoras todo tipo de programas, equipos y sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las

marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado.- **TRES.-** Se dedicará a la instalación desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médicas. Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar productos en las ramas farmacéuticas, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural apta para el consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos de laboratorio, instrumentos y equipos de óptica, productos naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos, venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Audiencias Médicas y Estéticas a la importación de productos naturales y homeopáticos Se dedicará a la reparación de laboratorios y distribución de toda clase de productos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador.- **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, partes y repuestos: **A)** Aeronaves, naves vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; **B)** Computadora a impresoras, sus accesorios, partes y repuestos, **C)** Teléfonos convencionales y teléfonos celulares.- **CINCO.-**

Compraventa corretaje, administración, permuta, y agenciamiento, explotación arrendamiento, anticresis de tierras, e inmuebles.- **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y de toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia así como de paquetes que contenga ropa regalos medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean considerados de uso personal, cartas de envío que se remitirán desde y para el exterior.- **SIETE.-** Se dedicará a administración de empresas, servicios de asesoramiento y prestar servicios de: **A)** Lo Jurídica, legal, tributaria, financiera, técnica, contable, aduanera, agrícola, mercantil, económico bursátil y de computación, pudiendo la compañía, en el caso de querer ejercer la auditoria de contabilidades calificarse como tal en la Superintendencia de Compañías; **B)** Así mismo podrá dedicarse a la auditoria en sistemas, educación diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos. La Compañía podrá diseñar, organizar y comercializar cursos y seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos.- **OCHO.-** La compañía se dedicará a importar, comercializar y distribuir productos como urea, harina de pescado harina de trigo panificada, abonos, fertilizantes y todos los productos necesarios para la agricultura.- **NUEVE.-** Transferencia de cargas en cualquier puerto marítimo, además podrá dar servicios de abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimiento en general.- **DIEZ.-** Podrá realizar actividades como operador portuario, en todas las actividades permitidas por la ley a todas las naves nacionales y extranjeras.- **ONCE.-** Se dedicara además a) La instalación, explotación y administración de: **A)** Mercados

a mini-mercados, tiendas populares, panaderías, despensas y comisariatos, También instalará sitios de cafeterías y restaurantes para la atención de su personal, clientela y público en general; **B)** Gasolineras; **C)** Industrias de áreas alimenticias; **D)** Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal.- **DOCE.-** Podrá Dedicarse: **A)** A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; **B)** A la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas y pesca blanca en los mercados internos y externos; **C)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para procesamiento empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **D)** La explotación mediante la instalación de laboratorios y camaronas de Artemia, principalmente mediante desove de hembras grávidas, capturadas por la maduración de los adultos en criadores especiales, cultivos y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país. Post-larvas o juveniles de camarón.- **TRECE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras y/o extranjeras.- **CATORCE.-** Se dedicará a la importación de enseres para el hogar y electrodomésticos como cocinas refrigeradora, televisores equipo de sonidos.- **QUINCE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros, a la explotación de yacimientos petroleros, minas y canteras. Así como a la comercialización, importación, distribución, y comercialización de todo tipo de metales y minerales en todas sus fases.- **DIECISEIS.-** Se

dedicará: **A)** A La planificación de estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; **B)** Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes.- **DIECISIETE.-** Podrá dedicarse: **A)** Al negocio de la publicación o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita y hablada, radio, televisión, carteleras, impresas, películas, cine, fotografía, creación elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **B)** Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios.- **DIECIOCHO.-** Podrá importar, distribuir y comercializar artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, electrodomésticos en general.- **DIECINUEVE.-** A la importación, exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y equipos pesados, para la construcción, industria petrolera, la agricultura, así como sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para este fin.- **VEINTE.-** A la importación, exportación, comercialización, distribución,

industrialización de productos del mar, tales como camarones, pescado, ostras, conchas, cangrejos, pulpos.- **VEINTIUNO.-** A la importación, exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores; de repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos; máquinas de escribir y calcular; máquinas fotocopadoras y de sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios.- **VEINTIDOS.-** A la explotación agrícola en todas sus fases, en los productos como el banano, plátano, maíz, soya, la malanga, yuca, arroz, maní, trigo, cacao, y al desarrollo, crianza y explotación de clase de ganado, y granjas avícolas. Pudiendo importar ganado, y aves, productos, maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería. Así como a realizar inspecciones de los productos que realice, produzca, o industrialice, así como de terceros, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno a las ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si una acción

o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos

treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir una nuevo al accionista, la

anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho

a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas

Generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La

compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones, por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

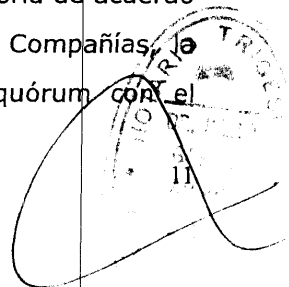
acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos

diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La

Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta

General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para que exista quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el



número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los Estatutos.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente

General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria:

a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del

personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía.-

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El

Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.-**

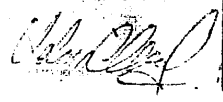
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y

Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: El accionista **MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ,** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **NELSIS AMINTA MARTINEZ ALVAREZ,** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalentes a ochocientos dólares, que es el capital suscrito de la compañía.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadoras han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones, conforme consta del certificado bancario de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. El saldo se obligan las accionistas a pagar en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Queda expresamente autorizada la Abogada Glenda Quito Orellana para que realice todas las diligencia legales tendientes a obtener la aprobación de este contrato,- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa y perfecta validez y firmeza jurídica de esta escritura. F) **ABOGADA GLENDA QUITO ORELLANA REGISTRO NUMERO DOS SIETE SIETE.-"** Hasta aquí la minuta, la misma que por reunir todos los requisitos de ley, queda elevada a la categoría de escritura pública, con todo su valor y efecto legal.- Queda agregado a mi Registro, el certificado bancario de Integración de Capital de la Compañía.- Leída la presente escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta voz, a los señores

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REPULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 090312549-0

MARTINEZ ALVAREZ NELSI AMINTA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 FEBRERO 1943
001-0025 00073 F
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1943

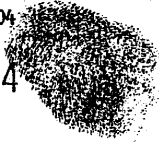


ECUATORIANA***** V4343V222

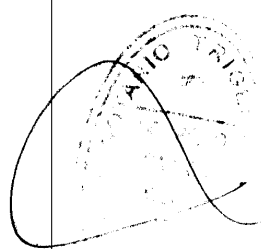
CASADO MARCO ANTONIO CHAVE
SECUNDARIA CONTADOR

ELIAS MARTINEZ
ROSA ALVAREZ
GUAYABUIL 10/06/2004

10/06/2016
REN 0798404
Gys



ITALGAR PEREZ

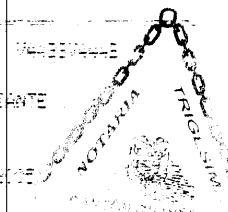



 CIUDADANIA 0910716125-E
 CHANE MARTINEZ MARCO ANTONIO
 GUAYAS (GUAYAS) CARGO (CONCEPCION)
 15 MARZO 1968
 006- ORTE JEREF
 GUAYAS GUAYAS
 CARGO (CONCEPCION) 1968



Marco Antonio Chane Martinez

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO ANTONIO CHANE LEON
 NELEV AMINTA MARTINEZ
 GUAYAS 19 MARZO 1968
 006- ORTE JEREF



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

026-0164
 NUMERO
 CHANE MARTINEZ MARCO ANTONIO

0910716125
 CEDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 TACION
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTON
 TACION
 ZONA

Marco Antonio Chane Martinez
 PRESIDENTE DE LA COMISION

Marco Antonio Chane Martinez

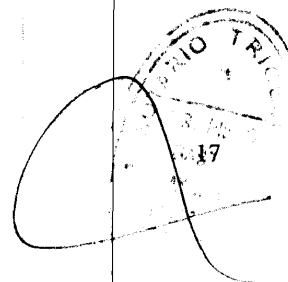
otorgantes, éstos la aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**



MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ
C.C. No: 0910716125
C.V. No. 026-0164



NELSIS AMINTA MARTINEZ ALVAREZ
C.C. No: 0903125490
C.V. No. Excepto



Guayaquil, 12 de Agosto del 2010

Ref. 9781

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

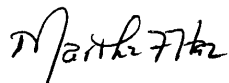
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **AGRICOLA ELISARA S.A.** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
CHANE MARTINEZ MARCO ANTONIO	\$100.00
MARTINEZ ALVAREZ NELSI AMINTA	\$100.00
TOTAL USD	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



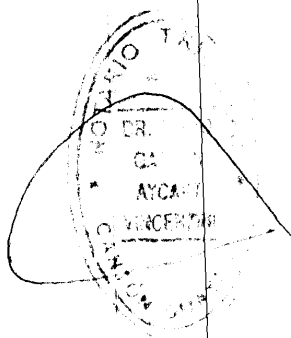
Martha Haz
Jefe Operativo
Agencia Unicentro

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA CERTIFICADA
DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA AGRICOLA BUSARSA. MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.

CANTÓN GUAYAQUIL

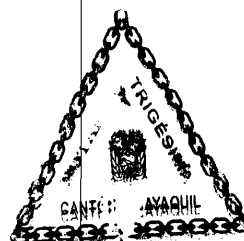


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA ELISARA S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN, con fecha DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0005598 dictada el 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 24 de agosto de 2010.

Dr. Piero Gaston
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÒN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 41.968
FECHA DE REPERTORIO: 25/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.100005598, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **20 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AGRICOLA ELISARA S.A.**, de fojas **89.457 a 89.480**, Registro Mercantil número **16.228**.

ORDEN: 41968



s 41.33

REVISADO POR


DRA. NORMA PEZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021495

Guayaquil, 17 SEP 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA ELISARA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL